

130. Petición de dos jefes de aldea de Badougbé en nombre de la población de Badougbé (T/Pet.7/47);
131. Petición del Sr. Michael A. Ayassou, jefe de la aldea de Kouvé (T/Pet.7/49);
132. Petición del Sr. Anonéné Ahovi, jefe del cantón de Akebou y de otros jefes y notables (T/Pet.7/118);
133. Petición de la sección de Anecho del *Parti togolais du progrès* (T/Pet.6/166-T/Pet.7/133);
134. Petición de la sección de Atakpamé del *Parti togolais du progrès* (T/Pet.6/167-T/Pet.7/134);
135. Petición de seis jefes de cantón de la región de Atakpamé (T/Pet.6/169-T/Pet.7/136);
136. Petición del *Parti togolais du progrès* (T/Pet.6/174-T/Pet.7/141);
137. Petición del *Parti togolais du progrès*, sección de Klouto (T/Pet.6/175-T/Pet.7/142);
138. Petición de los representantes de la población mina de Anecho (T/Pet.6/179-T/Pet.7/146);
139. Petición de la población ouatchi (T/Pet.6/181-T/Pet.7/148);
140. Petición de los jefes tradicionales y notables del distrito de Lomé (T/Pet.6/187-T/Pet.7/153).

### **251 (VII). Petición de Togbui Gbogbolulu IV, Jefe de la División de Vakpo, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado* durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición formulada por Togbui Gbogbolulu, Jefe Supremo de la División de Vakpo (T/Pet.6/84),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/688) en el sentido de que Vakpo es solamente una de las 23 divisiones del Estado de Akpini y que todo el Estado tiene una población de menos de 34.000 habitantes; de que ni la población ni el tráfico postal y de otro tipo justifican que se establezca una oficina de correos propia- mente dicha ni un banco de ahorros en Vakpo; de que si la población de Vakpo emprende la construcción de un dispensario para su uso, podría probablemente obtener fondos del Gobierno y de que también podría pedir al comité local del fomento rural que le prestara ayuda financiera para reparar los caminos,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Observa* con simpatía el deseo de mejoramiento económico y social de su división expresado por el Jefe Supremo de la División de Vakpo;

*Expresa* la esperanza de que la Autoridad Administradora se esforzará para fomentar por todos los medios a su alcance el desarrollo de la división de Vakpo;

*Expresa también la esperanza* de que el pueblo vakpo colaborará sin reserva con la Autoridad Administradora en la realización de esa tarea;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticio-

nario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,  
17 de julio de 1950.

### **252 (VII). Petición de los tejedores de Amedzofe, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición formulada por los tejedores de Amedzofe (T/Pet.6/130),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/661) y de la declaración del representante especial en el sentido de que cuando se constituyó en 1949 el Comité para el Desarrollo Rural del Togo Meridional hizo esfuerzos para revivir la industria de tejidos de Avatimé y de que ha obtenido la ayuda de la *Gold Coast Industrial Development Corporation*,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Señala a la atención* de los peticionarios las declaraciones de la Autoridad Administradora;

*Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora proseguirá dando ayuda a los tejedores de Amedzofe;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,  
17 de julio de 1950.

### **253 (VII). Petición de la Liati Literate Union, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

*Habiendo recibido y examinado* durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición de la *Liati Literate Union* (T/Pet.6/77),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/642) y de la declaración del representante especial en el sentido de que la ampliación de los servicios públicos tales como los servicios de sanidad dependen de los créditos y del personal disponible; de que la decisión de establecer una oficina de correos en Liati estará determinada por la importancia de las transacciones comerciales efectuadas en la región; y de que a juicio del representante especial no es probable que esta medida pueda llevarse a cabo por el momento,

### *El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Señala a la atención* de los peticionarios la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora;

*Decide* que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a la petición de que se establezca una oficina de correos en Liati;

*Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora fomentará los servicios médicos de la división de Liati en toda la medida que lo permitan los créditos y el personal de que disponga;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,  
17 de julio de 1950.

### **254 (VII). Petición de las Maestras del Togo, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, durante su séptimo período de sesiones en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición de las Maestras del Togo (T/Pet.6/123),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/653) en el sentido de que dentro del territorio existen cuatro escuelas secundarias para niñas en la Costa de Oro y dos escuelas normales, a las cuales pueden asistir alumnos procedentes del Togo, y de que existen facilidades adecuadas en la Costa de Oro para la formación profesional de las enfermeras, a las que pueden acudir las muchachas residentes en el Territorio en fideicomiso,

*Habiendo tomado nota, además*, de la declaración del representante especial en el sentido de que las embarazadas y las parturientas pueden utilizar el servicio móvil de ambulancias organizado en la Sección Meridional y de que, si bien la Autoridad Administradora no está completamente satisfecha con la atención médica que se suministra en la actualidad, no obstante se ha realizado un gran progreso en este sentido en los últimos 10 años,

#### *El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Toma nota* de que la Autoridad Administradora se da cuenta de las necesidades del Territorio en materia de enseñanza femenina y expresa la esperanza de que les proporcionarán mayores facilidades educativas en el Territorio;

*Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora redoblará sus esfuerzos para mejorar los servicios médicos en el Territorio y dedicará atención especial al desarrollo de los servicios médicos para las mujeres embarazadas y para las madres lactantes;

*Decide* informar a las peticionarias de que las cuestiones relativas a los servicios médicos y sanitarios y al progreso educativo han sido y habrán de seguir sien-

do consideradas en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

*Señala a la atención* de las peticionarias las recomendaciones de sanidad aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones, en relación con el examen del informe anual sobre la administración del Territorio correspondiente al año 1947, cuyo texto es el siguiente:<sup>15</sup>

“El Consejo, habiendo observado con preocupación que en Togo existen sólo dos puestos de médicos coloniales y que las facilidades de los hospitales, de los dispensarios y de otros servicios médicos y de higiene son tan escasas que resultan insuficientes para la población del Territorio en fideicomiso, recomienda a la Autoridad Administradora que adopte medidas tendientes a aumentar el número de doctores y demás personal capacitado y que dé todos los demás pasos necesarios para proveer a las necesidades de los indígenas en materia de servicios médicos y sanitarios”;

*Señala además* a la atención de las peticionarias las recomendaciones sobre esta misma cuestión aprobadas por el Consejo en su séptimo período de sesiones, en relación con el examen del informe anual sobre la administración del Territorio correspondiente a 1948, cuyo texto es el siguiente:<sup>16</sup>

“El Consejo encomia a la Autoridad Administradora por la excelente labor que realiza en Ho en el mayor de los dos centros para leprosos del Togo, según lo informa la Misión Visitadora, y pone de relieve la urgente necesidad de aumentar el número de médicos, así como los servicios de sanidad, especialmente en la Región Norte”;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a las peticionarias, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

28a. sesión,  
17 de julio de 1950.

### **255 (VII). Petición del Sr. S. A. Azuma, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora, que designó al Dr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición dirigida por el Sr. S. A. Azuma (T/Pet.6/1948),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones formuladas por la Misión Visitadora al Africa Occidental con respecto a la leprosería de Ho (T/465, págs. 43 y 44),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/698), la cual ha declarado que las nuevas normas adoptadas en la

<sup>15</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 4*, pág. 40.

<sup>16</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del quinto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 4*, pág. 80.